



Resolución Ministerial

N° 307-2023-MIMP

Lima, 12 de setiembre de 2023

Vistos, el Oficio N° D000025-2023-JUS/PGE-CTPPGGE del Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, el Informe N° D000183-2023-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el Memorandum N° D001043-2023-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000784-2023-MIMP-OGAJ y la Nota N° D000135-2023-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que este último es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno; y, con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 4 y la Séptima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, establecen que el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado; y, que la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto a un Plan de Implementación aprobado por resolución ministerial de el/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, refiere que el Plan de Implementación comprende la incorporación y transferencia de las procuradurías públicas de todos los niveles de gobierno a la Procuraduría General del Estado;



Firmado digitalmente por
MONTALVA DE FALLA Jose
Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2023 17:25:46 -05:00



Firmado digitalmente por MORENO
INFANTE Marco Antonio FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2023 17:03:19 -05:00



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2023 16:22:37 -05:00

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS, se aprueba el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, con el objetivo de establecer el proceso de incorporación progresiva de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario;

Que, en el mencionado Plan se establecen las acciones correspondientes para la incorporación de las Procuradurías Públicas sectoriales, entre otras, las cuales se tienen previstas transferir en el presente año fiscal;

Que, con Memorándum N° D001043-2023-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la base del Informe N° D000183-2023-MIMP-OMI de su Oficina de Modernización Institucional, sustenta la conformación del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, encargado de las acciones correspondientes para la incorporación de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la Procuraduría General del Estado, en atención a lo solicitado por el Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado, a través del Oficio N° D000025-2023-JUS/PGE-CTPPPGGE;

Que, mediante el Informe N° D000784-2023-MIMP-OGAJ complementado por la Nota N° D000135-2023-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la Resolución Ministerial propuesta;

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, encargado de las acciones correspondientes para la incorporación de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la Procuraduría General del Estado;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por



Resolución Ministerial

Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; y, el Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Conformar en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, en adelante Comisión de Transferencia, a cargo de las acciones correspondientes para la incorporación de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- Integrantes

2.1 La Comisión de Transferencia está integrada por los siguientes miembros:

- a) Un/a representante del Despacho Ministerial, quien lo preside;
- b) Un/a representante de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- c) El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- d) El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica;
- e) El/La Director/a General de la Oficina General de Administración;
- f) El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos; y,
- g) El/La Director/a II de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano.

2.2 La participación de los miembros de la Comisión de Transferencia es ad honorem y su implementación no irroga gastos al Estado.

2.3 Los/Las representantes se acreditan ante la Secretaría Técnica, mediante comunicación escrita, dentro del plazo de instalación.

2.4 La Comisión de Transferencia desarrolla las actividades contenidas en el Plan de implementación de la Procuraduría General del Estado concerniente a la transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones

Vulnerables; asegurando la adecuada transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario.

Artículo 3.- Funciones de la Comisión de Transferencia

Son funciones de la Comisión de Transferencia las siguientes:

- a) Llevar a cabo el proceso de transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la Procuraduría General del Estado, en el marco del Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS.
- b) Desarrollar y presentar la información en materia de recursos humanos, abastecimiento, tecnologías de la información, acervo documentario y presupuesto, que corresponda.
- c) Coordinar el proceso de transferencia con la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado.

Artículo 4.- Instalación y vigencia

La Comisión de Transferencia se instala en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la presente Resolución Ministerial, y tiene un plazo de vigencia que culmina el 31 de diciembre de 2024.

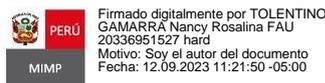
Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los integrantes que conforman la Comisión de Transferencia y a la Comisión de Transferencia de las Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables